



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Convenios y Programas

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°2150, de fecha 06 de mayo de 2026, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre Programa **Salud Mental y Bienestar Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, año 2026**.
2. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, Convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2026, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el programa **Salud Mental y Bienestar Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, año 2026**.
2. Todos los puntos mencionados en la Resolución adjuntan, forman parte integral del presente Decreto.
3. En virtud de este convenio, el Municipio se compromete a ejecutar en forma íntegra los puntos y cláusulas del mismo.
4. Con la finalidad de materializar los objetivos señalados en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se obliga a transferir al Municipio la suma de \$87.122.227.- (ochenta y siete millones, ciento veintidós mil, doscientos veintisiete pesos), los que serán transferidos en un dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación del mes de julio, la que se aplicara a los recursos asociados, estos recursos financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar indicadores y medios de verificación descritos en el convenio.
5. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
6. **PERCIBASE**, el ingreso a la cuenta presupuestaria N°214-05-71-014-016 "Prog. Salud Mental y Bienestar Psicosocial en la Atención Primaria".

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2IWOQH-162>